



213

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

- CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- NIT:** 800.244.699 –7
- CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL BILLETERIA HUILA 2019 (Integrada por CADENA COURRIER S.A.S. con Nit 830.507.412-1, con el 70% de participación y CADENA S.A. con Nit 890.930.534-0 con el 30% de participación).
- NIT:** 901266371-8
- OBJETO:** DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4391 del 02 Abril de 2019, AL 4430 del 31 de Diciembre de 2019) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.
- DIRECCION:** Carrera 50 No 97 A SUR 150 La Estrella Antioquia.
Teléfono 3786666
- VALOR:** SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$727.551.720.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
- PLAZO:** NUEVE (09) MESES Y CATORCE (14) DIAS CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: VLADIMIR CABALLERO MEDINA mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.790.469 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. 800.244.699-7 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de junio 14 de 1994, y quien para todos los efectos del presente instrumento, se denominará LA EMPRESA O EL CONTRATANTE de una parte y de la otra UNION TEMPORAL BILLETERIA HUILA 2019, identificada con NIT 901266371-8 y representada legalmente por JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.546.156 de Envigado, a quien para



[Handwritten signature]



214

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio para la realización del diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, Transporte y custodia de la devolución de la Billetería de la lotería del Huila, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. La Lotería del Huila, con fundamento en la Ley 643 de 2001; como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, como una de las actividades principales realiza directamente la comercialización y distribución de la Billetería para los sorteos realizados por la Lotería del Huila. 2. Para cumplir con este objetivo son necesarios unos procesos logísticos tales como la impresión, custodia y distribución, además de todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete y la actividad como tal. 3. Teniendo en cuenta las características anteriores, se realizó un proceso de selección donde se convocó públicamente a las empresas que estén en condiciones óptimas de prestarnos dicho servicio con las características propias y de calidad que se requieren para la impresión, custodia y distribución de la billetería para los sorteos realizados por la Lotería del Huila y contar con el tercero experto que cumpla con los requerimientos exigidos. 4. Que de acuerdo a los estudios previos o de necesidad presentados por los Profesionales Universitarios de las Áreas Administrativa Financiera, Comercial y Lotería de la Empresa, la Entidad adelanto el procedimiento para esta contratación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 17 y 19 del "Manual de Contratación de la Lotería del Huila"; mediante invitación Publica Abierta No 02- 2019. 5. Que una vez finalizado el proceso de selección mediante Resolución No 040 del 11 de Marzo de 2019, se le adjudico la ejecución del contrato a la **UNION TEMPORAL BILLETERIA HUILA 2019**. En razón a lo anterior el contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es **DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4391 del 02 Abril de 2019, AL 4430 del 31 de Diciembre de 2019) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO .** De acuerdo a los pliegos definitivo de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA - DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** **EL CONTRATISTA** se compromete para con la Lotería del Huila a la mezcla y distribución de: **SORTEOS ORDINARIOS (33 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes** a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4401, 4402, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4420, 4421, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, , 4429, 4430. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de un millón doscientos treinta mil

[Handwritten signatures and initials]





GOBERNACION DEL HUILA

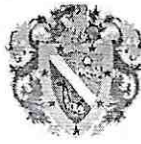
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

(1.230.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar CD o en otras formas que sean seguras que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de Ciento Setenta mil (170.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO (7 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. (SORTEOS Nos: 4400, 4403, 4404, 4411, 4419, 4422 y 4423)** La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un CD o en otras formas que sean seguras que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de Ciento Cincuenta mil (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que la Lotería del Huila por necesidad del mercado, requiera una numeración adicional para la venta virtual o en línea, el Contratista deberá suministrar esta numeración y mezcla sin ningún costo adicional. Igualmente el contratista se obliga a prestar el Servicio de **TRANSPORTE DE BILLETERIA** de la Siguiete manera: **A) TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO:** El contratista entregara a los distribuidores en todo el país la billetería para todos los sorteos, con ocho (08) días de anticipación a la fecha de su realización, dicha entrega será efectuada a través de una compañía de transporte de mensajería de reconocida experiencia en el mercado o una empresa de Transporte de valores, quienes transportaran la billetería a los distribuidores a nivel nacional conforme al listado suministrado por la Lotería del Huila, bajo la modalidad de valor declarado. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la entrega de la Billetería no se realice en el tiempo acordado con la Empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del Contratista, este asumirá el valor promedio de la venta del Distribuidor, y en el caso que el Distribuidor devuelva la billetería y el Contratista no informe a la Empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total de esa billetería. **B) TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA:** El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores del todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente al lugar que la LOTERIA DEL HUILA designe para su Custodia. La billetería sobrante deberá





216

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 - 2019

ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses. C) **TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS:** El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la LOTERIA DEL HUILA ubicada en la carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva (Huila). **PARAGRAFO:** El contratista para realizar el objeto de este contrato, tendrá un plan de contingencia, para los casos en que se llegara a presentar casos fortuitos y de fuerza mayor (Ej. Derrumbes, paros, trancones, obras civiles, etc.), en donde se dificulte la entrega oportuna de la billetteria relacionada en este contrato. **CLAUSULA TERCERA - CARACTERISTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato bajo las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

1). CANTIDAD DE SORTEOS: Son Cuarenta (40) sorteos (6.660.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana, contados a partir del sorteo 4391 a jugar el 02 de Abril de 2019 hasta el sorteo 4430 a jugar el 31 de Diciembre de 2019. **2). EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO SERIES:** Cada emisión semanal tendrá Ciento cuarenta (140) series numeradas de la Cero (000) a la ciento treinta y nueve (139), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual. **3). TAMAÑO:** Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 26.5 centímetros de largo por 13,7 centímetros de ancho, incluido 2.8 Cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 7.9 centímetros de largo por 13,7 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 2,8 centímetros de alto por 13,7 centímetros de ancho; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ...**LOS MARTES DE SU FORTUNA!** con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda LOTERIA DEL HUILA- 95 AÑOS, en letras mayúsculas, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. **4). PAPEL:** Los billetes se imprimirán en papel Bond blanco de 75g/m2, sin blanqueador óptico de primera calidad. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios. **5). IMPRESIÓN:** Los billetes estarán impresos por el frente o anversos a cinco (5) colores de tinta visible y una tinta invisible, así: La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas o grasas de motivos, fondo y textos en general y una tinta para impresión de la numeración. El fondo será bicolor. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto LOTERIA DEL HUILA. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de



Handwritten signature and initials



217

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos alrededor del número del billete, serie y código de barras. Por el reverso todas las fracciones llevarán una tinta litográfica o grasa para el texto y plan de premios. Por el retiro deben ir microtextos. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley. 6). **CÓDIGO DE BARRAS:** Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de Noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET, o con impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel. En todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. a) Número de la fracción. b) Número de la Serie. c) Número del Billete. Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios. 7). **COLOR DE LOS BILLETES:** Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo 8). **EMPAQUE:** La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería. 9). **TIRA DE CONTROL VIRTUAL:** Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo



Handwritten signatures and initials



218

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete. **10). NUMERACIÓN:** Cada emisión de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes, irá en TRES (3) fracciones, series cero (000) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería destinada a la venta por suscripción, la segunda a la billetería despachada a las diferentes agencias del país y billetería válida disponible, y la tercera para agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin. **11). TEXTO:** En cada fracción se imprimirá: **A) POR EL ANVERSO:**

- Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete.
- Nombre de la Lotería.
- Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones.
- Numeración del sorteo y fecha.
- Premio al mayor y fracción en valor.
- Cifra del billete y fracción en número y letras
- Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.
- Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos.
- Número de la Fracción del 1 al 3.
- Numeración de la serie de cada billete del cero (0) al Ciento Treinta y Nueve (139).
- Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos.
- Valor del billete y la fracción.



Handwritten signature and initials



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

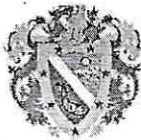
CONTRATO No. 014 - 2019

B) POR EL REVERSO:

- Plan de premios de la Lotería.
- Valor del billete de tres (3) fracciones a Nueve mil pesos (\$ 9.000.00) y Tres mil pesos (\$ 3.000,00) la fracción.
- Cantidad de Fracciones.
- Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010.
- Valor nominal del billete.
- Eventos en que no se verifica el pago.
- Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 www.loteriadelhuila.com
- e-mail: Servicios@loteriadelhuila.com.

La emisión de todos los Billetes será de tres (3) fracciones cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias distribuidora del país de conformidad a la relación suministrada y debe estar la billetería ocho (08) días antes de la ejecución de cada sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2019 y la forma de impresión de billetería de conformidad al capítulo I, 1. Información general de los presentes pliegos de condiciones y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. 12). **MEZCLA DE LA BILLETERIA:** EL CONTRATISTA se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. EL CONTRATISTA aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. 13). **PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo, y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo. La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses. Para la primera emisión de la Billetería, EL CONTRATISTA se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 19 de Marzo de 2019. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a la necesidad de la Empresa. 13). **ASISTENCIA**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

320

TECNICA: EL CONTRATISTA suministrará toda la asesoría técnica necesaria para verificar la autenticidad de una fracción o varias fracciones que hayan salido premiadas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las modificaciones a las dimensiones, características, o cantidades de Billetes por sorteo, cuando LA EMPRESA lance un nuevo Plan de Premios de la Lotería del Huila, o se modifique el código de barras o algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión, mezcla y distribución.

CLAUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN: EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA EMPRESA O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA EMPRESA estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA el valor total de lo pagado por culpa de la numeración repetida, así como también el valor total por demandas motivadas en perjuicios sufridos por particulares, por billetes con doble numeración o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Cancelar el valor del presente contrato de conformidad a lo pactado en la cláusula octava de este instrumento. 2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. 3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billetería. 4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billetería en las entregas semanales. 5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del Artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. 6. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que ya sean pactado, el contratista se compromete para con la Lotería del Huila a:

- 1- Imprimir, transportar y distribuir la billetería contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta.
- 2- Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 3- Recibir la billetería mal presentada y empacada que se le sea devuelta para que haga su reposición inmediata so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato.
- 4- El transporte de toda la



[Handwritten signature]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

billeteria correrá por cuenta exclusiva del contratista. 5- El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billeteria. 6- El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billeteria sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso. 7- En contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios.

CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 727.551.720.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**, correspondiente a la compra de 6.660.000 billetes, los cuales se discriminan de la siguiente manera: a). **SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$611.388.000.00)** correspondiente al valor neto de la propuesta, y b). **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$116.163.720.00)** correspondiente al IVA. **EL VALOR UNITARIO POR BILLETE ES DE \$ 91,80 SIN IVA.**

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente Contrato pueda disminuir si LA EMPRESA asume directamente la Mezcla de billeteria y que el valor del Contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la Impresión Parcial y la Impresión Virtual de la Emisión.

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por sorteo vencido, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo y legalización de cada factura en original y copia, previa certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista ofrece formalmente y hace parte integral para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y financieros del presente contrato, un descuento por pronto pago, del **0.5%** si la empresa cancela las facturas, dentro de los 20 días en que queden cada una de estas, debidamente legalizadas con todos los soportes exigidos sobre el cumplimiento de las mismas.

CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal: 22019809, denominado IMPRESIÓN BILLETERIA LOTERIAS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD08-370 del 19 de Febrero de 2019. **CLAUSULA NOVENA - AUSENCIA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato No genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, se estima en Nueve (09) Meses y Catorce (14) Días, periodo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,





322

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 - 2019

dentro del cual cubre el total desarrollo de los 40 Sorteos. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por un valor equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más. **3. DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más. **4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **5. GLOBAL DE TRANSPORTE DE BILLETERIA:** Que incluya el amparo de transporte y de hurto, transporte prestado directamente por el contratista. Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO.** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: LA EMPRESA** supervisará las labores encaminadas al cumplimiento total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, a través del Profesional Universitario del Área COMERCIAL y de LOTERIA de la Empresa o el funcionario que haga sus veces o sea expresamente delegado por la Gerencia para cumplir dichas funciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA DEL HUILA, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN O SUBCONTRATACION:** Bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de la Lotería el Huila. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería del Huila, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 – 2019

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a La Empresa, a título de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de La Empresa directamente de la garantía constituida o del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente contrato, serán dirimidos por los medio alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por el arreglo directo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal que funcionará en la ciudad de Neiva decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo máximo de cuatro (4) meses, este plazo cuenta para la vigencia, contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

223





224

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 014 - 2019

INCORPORACION: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPOSICIONES APLICABLES:** Este contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual de Contratación Interno de la LOTERÍA DEL HUILA, (Acuerdo de la Junta Directiva de la LOTERÍA DEL HUILA No. 01 de 2013.y demás normas legales concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El Registro presupuestal. 2). Aprobación de las Garantías por parte de la Empresa. 3). El Pago de todos los impuestos departamentales de ley aprobados sobre el valor del contrato antes de IVA. 4). La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Todos los gastos que se ocasionen con la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA.** Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes intervinientes a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2019.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
R/L UNION TEMPORAL BILLETERIA HUILA 2019
CONTRATISTA

MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Reviso: Carlos Alberto Vargas Charry
P.U. Área Comercial y Lotería

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 2019

Rubro: 92-019703. Impresión Billetera Loteria

No.: RP08-507

RESERVA No. RP08-507

Fecha: 18/03/19

Firma

Responsable:

